CONTRATO Nº 101/2012

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil doce, entre la **Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción,** representada en este acto por el señor Decano **MS. Abel Bernal Castillo**, con domicilio en el Campus, San Lorenzo, por una parte y por la otra la empresa **FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.** con **RUC. N° 80033363-2** en adelante **LA CONTRATADA** representada en este acto por el/a señor/a Cesar Raúl Coelho de Souza Ibarra, con C.I. 965.787.- domiciliado en Defensores del Chaco N° 2078, celebran el presente contrato en virtud de la Resolución del Decanato Nº 1245/2012 que aprueba el informe del comité de Evaluación constituido por Resolución Nº 1030/2012 de conformidad con las leyes administrativas vigentes y que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: La FP- UNA contrata a la empresa **FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.,** que fue adjudicada por Contratación Directa, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN" que a continuación se detalla:

Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad min.	Cantidad máx.	Cantidad min. Adjudicada	Cantidad máx. Adjuddicada	Precio Total Minimo Adjudicado (I.V.A. incluido si correspondiese)	Precio Total Maximo Adjudicado (I.V.A. incluido si correspondiese)
1	Tapa inodoro blanco	ORION	PARAGUAY	Unidad	Unidad	25	50	23	46	552.000	1.104.000
2	Inodoro blanco	FERRUN	BRASIL	Unidad	Unidad	10	20	8	15	1.200.000	2.250.000
3	Lavatorio para baño con pedestal color blanco	CELITE	BRASIL	Unidad	Unidad	8	15	8	15	1.424.000	2.670.000
4	Lavatorio para cocina de cemento	TUVIARE MOSAICOS	PARAGUAY	Unidad	Unidad	3	5	3	5	240.000	400.000
5	Mampara ciega	FLEXOFOR	PARAGUAY	mts2	mts2	50	100	40	80	2.280.000	4.560.000
6	Madera terciada de guatambú	3R MADERA	PARAGUAY	Unidad	Unidad	35	70	30	60	2.100.000	4.200.000
7	Madera terciada de cupay	3R MADERA	PARAGUAY	Unidad	Unidad	35	70	30	60	1.800.000	3.600.000
8	Tabla de 1"cepillados cedro	3R MADERA	PARAGUAY	Unidad	Unidad	500	1000	400	800	1.400.000	2.800.000
9	Tabla de 2"cepillados cedro	3R MADERA	PARAGUAY	Unidad	Unidad	500	1000	400	800	1.520.000	3.040.000
10	Chapa multilaminado de 1,60 x 2,20m 8mm	3R MADERA	PARAGUAY	Unidad	Unidad	25	50	20	40	1.700.000	3.400.000
11	Chapa de fórmica color a elegir	CARPICENTER	PARAGUAY	Unidad	Unidad	30	60	30	60	3.150.000	6.300.000
12	Arena lavada	ARENERA SANTISIMA TRINIDAD	PARAGUAY	carga	carga	5	10	5	10	195.000	390.000
13	Arena gorda	ARENERA SANTISIMA TRINIDAD	PARAGUAY	carga	carga	5	10	5	10	225.000	450.000
14	Cemento porlan tipo 1 de 50 kg	VVALLEMI	PARAGUAY	bolsas	bolsas	50	100	40	80	1.960.000	3.920.000
15	Cal hidratada de 25 kg	REMANCAL	PARAGUAY	bolsas	bolsas	50	100	40	80	532.000	1.064.000
16	Piedra bruta	DEP. INTERNACIONAL	PARAGUAY	carga	carga	5	10	5	10	325.000	650.000
17	Piedra triturada IV	CONCRET-MIX	PARAGUAY	carga	carga	20	40	20	40	1.980.000	3.960.000

FERRETERIA
INTERNACIONAL S.A.

18	Ladrillo común	TOBATI	PARAGUAY	unidades	unidades	10.000	20.000	9.000	18.000	3.150.000	6.300.000
19	Asfalto Líquido	INATEC	PARAGUAY	frascos	frascos	5	10	5	10	37.500	75.000
20	Azulejo color a definir	CORDILLERA	PARAGUAY	unidad	unidad	50	100	40	80	1.060.000	2.120.000
21	Marco para puerta 1,90 x 0,90	3R MADERA	PARAGUAY	unidades	unidades	5	10	5	10	675.000	1.350.000
22	Marco para ventana 1,20 x 1	3R MADERA	PARAGUAY	unidades	unidades	5	10	5	10	770.000	1.540.000
23	Puerta placa 2 x0,90	3R MADERA	PARAGUAY	unidades	unidades	8	15	8	15	1.080.000	2.025.000
24	Tablón 2" x 8" de 3 m Ybyraró	3R MADERA	PARAGUAY	unidades	unidades	5	10	5	10	912.000	1.824.000
	TOTAL									**30.267.500**	**59.992.000**

CLAUSULA SEGUNDA: MODALIDAD DE PAGO

La FP-UNA se compromete a abonar a la Contratada por los servicios prestados y los productos mencionados, conforme al precio establecido en la cláusula primera del presente contrato; con un monto mínimo de 30.267.500 (Guaraníes, Treinta millones doscientos sesenta y siete mil quinientos) y un monto máximo de 59.992.000 (Guaraníes, cincuenta y nueve millones novecientos noventa y dos mil). Las condiciones de pago: Una vez emitido el código de contratación por parte de la DNCP, la forma de pago se efectuara dentro de los **20 días hábiles** a la obligación de la factura, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a los servicios prestados por parte de la Contratada en fecha y forma y a satisfacción de la FP-UNA, previo informe de conformidad. El rubro a ser imputado será el 390 – Otros Bienes de Consumo. Vigencia del contrato 12 (doce) meses, a partir de la suscripción del mismo, con un saldo presupuestario de Gs.67.508.206.- que corresponde al Tipo de Presupuesto 1.----------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 232613- PLURIANUAL, con asignación presupuestaria para el ejercicio 2012 de Gs. 10.000.000. El pago correspondiente al año 2012 estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ejercicio 2012, y el pago correspondiente el año 2013, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ejercicio 2013, una vez aprobado el Presupuesto General de la Nación.----------

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene una vigencia a partir del 14 de diciembre de 2012 hasta el 14 de diciembre de 2013. Vencido el plazo, se produce la revocación automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, ni necesidad de comunicación verbal o escrita; no conlleva ningún compromiso de renovación o prórroga.----------

CLAUSULA CUARTA: LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El plazo de entrega y cumplimiento en la entrega de bienes será a más tardar dentro de 10(diez) días, posteriores a la recepción de la Orden de Compra.

Los bienes deberán ser entregados en Decanato de la Facultad Politécnica de acuerdo a las solicitudes enviadas por la FP-UNA.----------

CLAUSULA QUINTA: REAJUSTES DE PRECIOS

El precio total del contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará redeterminado por la siguiente fórmula.--------

FERRETERIA
INTERNACIONAL S.A

R= PB X FR

Dónde:
PR= Precio redeterminado del contrato
PB= Precio básico del contrato
FR= Factor de redeterminación

La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del factor de redeterminación (FR) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al precio Básico (PB)

Asimismo, para determinación del factor de redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:
FR= [(0.60 x TC1 / TC0) + (0.40 x IPC1/IPC0)]

Donde:
FR= Factor de redeterminación
TC1= Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
TC0= Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
IPC1= Índice del precio al consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud del reajuste.
IPC0= Índice del precio al consumidor correspondiente al mes de la firma del contrato.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Se exigirá a LA CONTRATADA una fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato que consiste en una Declaración Jurada, equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el monto total del contrato según lo establece la Ley 2051/03 en su art. 39 y reglamentaciones.----------

CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATADA
En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATADA de la provisión en las condiciones y formas pactadas, debidamente reclamado y no subsanado el hecho en forma inmediata, LA FP-UNA podrá rescindir este contrato y demandar por daños y perjuicios.----------

CLAUSULA OCTAVA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE AMBAS PARTES
El presente contrato podrá ser rescindido por decisión de las partes, en cuyo caso deberá comunicarse con quince días de anticipación. Serán motivos de rescisión del Contrato a) el incumplimiento de todas o algunas de las cláusulas por cualquiera de las partes b) incompetencia o negligencia de la Contratada; c) por causas debidamente justificadas; caso fortuito o fuerza mayor. En tal caso el contrato quedará extinguido con la sola comunicación fehaciente de haber optado por la resolución.----------

CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION
Cualquier cuestión de controversia que surgiere por la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se estará a lo previsto por el Código Civil. Los domicilios fijados por las partes en el encabezamiento del presente contrato, subsistirán para todos los efectos legales, hasta tanto medie comunicación escrita. Las partes se someten libre y voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman el presente contrato en tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto.----------

CESAR RAUL COELHO DE SOUZA IBARRA
CONTRATADO

FERRETERIA
INTERNACIONAL S.A.

MS. ABEL BERNAL CASTILLO
DECANO